

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO COLIBRI DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CORPORATIVO TACTICO VALLEZA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN SANCHEZ VALLEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.**
- B) QUE, LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. (ANEXO UNO. CONSTANCIA)**
- C) QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA,**



CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, **L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.. (**ANEXO DOS. NOMBRAMIENTO**).

D) QUE, “EL MUNICIPIO”, REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO COLIBRI DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON LOS RECURSOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO.

E) SE TIENE A LA L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO MTH-SF-074/2024, DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE JUNIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), INFORMANDO QUE ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2024, SE AUTORIZÓ LA PARTIDA 338001, SERVICIOS DE VIGILANCIA, POR UN MONTO TOTAL DE \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.). (ANEXO TRES. OFICIO).

F) QUE, EN FECHA 02 DOS DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SE SOLICITO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO COLIBRI DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 23 FRACCIÓN IV, 53 Y 55 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. (ANEXO CUATRO. SOLICITUD)

G) QUE, EN FECHA 03 TRES DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EMITIERON DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO COLIBRI DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO. (ANEXO CINCO. ACTA)



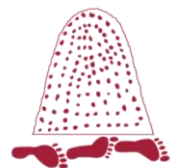
H) QUE, PREVIO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO COLIBRI DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON EXPEDIENTE ADMIN/160/2024, SELECCIONANDO LA COTIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO TACTICO VALLEZA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE TOTAL DE \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

- I) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MTI8501015D1.**
- J) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 43800, TIZAYUCA, HIDALGO Y LAS OFICINAS PROVISIONALES DE PRESIDENCIA UBICADAS EN CALLE 5 CINCO DE MAYO ESQUINA CON CALLE PROGRESO COLONIA EL PEDREGAL, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 19956 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS), DE FECHA 08 (OCHO) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), ANTE LA FE DE LA LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA, NOTARIO PÚBLICO N°98 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONSTITUYO LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CORPORATIVO TACTICO VALLEZA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2019042635 Y BAJO EL MISMO INSTRUMENTO SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR UNICO AL C. **JUAN SANCHEZ VALLEZA.**
- B) EL ADMINISTRADOR UNICO, MANIFIESTA LLAMARSE **JUAN SANCHEZ VALLEZA**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO **SNVLJN75062409H200**, EXPEDIDA POR LA INSTITUTO NACIONAL DE ELECTORAL.
- C) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- D) QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLES



A ESTA OPERACIÓN.

- E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CTV1905089V9**.
- F) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE ENCINOS, MANZANA 25 LOTE 8, COLONIA SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, C.P. 55630**.

III.- DE "LAS PARTES":

- A) QUE, "**LAS PARTES**" RECONOCEN QUE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE SUJETA A LO ESTIPULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL REGLAMENTO DE ESTA.
- B) QUE, "**LAS PARTES**" RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.
EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES PARA **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO COLIBRI DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, OBLIGÁNDOSE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" A PRESTAR A "**EL MUNICIPIO**" LOS SERVICIOS CONVENIDOS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	ELEMENTOS DE SEGURIDAD (4 ELEMENTOS POR SERVICIO)	QUINCENA	1	\$30,000.00	\$ 30,000.00
				SUBTOTAL	\$ 30,000.00
				IVA	\$ 4,800.00
				TOTAL	\$ 34,800.00

SEGUNDA. – LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "**EL MUNICIPIO**" y aceptadas por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESTE CONTRATO.



TIZAYOCAN.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO, CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PRESENTE SERÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

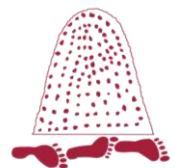
CUARTA. - VIGENCIA. EN VIRTUD, DE TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

QUINTA. - “EL MUNICIPIO” CUBRIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD DE HASTA \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

SÉXTA. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; “EL MUNICIPIO” EN SU CARÁCTER, TIENE COMO PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO COLIBRI DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO PRESUPUESTO MÍNIMO LA CANTIDAD DE \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE SE PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL MONTO QUE SE VAYA GENERANDO SEGÚN LA CONTRATACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE SE VALLAN GENERANDO.

LOS PAGOS SE HARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **0122785323**, CLABE INTERBANCARIA **012308001227853237**, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA, A NOMBRE DE **CORPORATIVO TACTICO VALLEZA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, DEBIENDO EXHIBIR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A “EL MUNICIPIO” FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA. GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; MISMA CON LA QUE TAMBIÉN



RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

OCTAVA. - CAUSAS DE PRÓRROGA. LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRORROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES PARA AMBAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

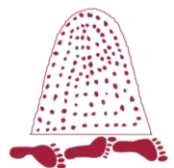
NOVENA. – PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO PRESTE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”** EN EL PLAZO, CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, **“EL MUNICIPIO”** RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO **PENA CONVENCIONAL** EL EQUIVALENTE AL **10%** SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, INDEPENDIEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **“EL MUNICIPIO”** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRERSTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA. – SEGUNDA. –RECISIÓN. **“LAS PARTES”**, ESTABLECEN SOMETERSE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

A) SI, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES, TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADOS EN EL MISMO.

B) SI, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SUSPENDE



TIZAYOCAN

INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

D) FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PRESTADOR, VERTIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COTIZACIONES PRESENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN. “LAS PARTES” ACUERDAN LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN. “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO, LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTE FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “**LAS PARTES**” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. - “ADMINISTRACIÓN. “LAS PARTES”, ESTABLECEN COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**” AL L.C. **JACOB JUÁREZ QUESADA**, PROPORCIONANDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO **direccionadmon2024@gmail.com** Y POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” AL C. **MOISES GOMEZ GUTIERREZ**; QUIENES SERÁN LOS ENCARGADOS Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL COMPLEJO COLIBRI.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



DÉCIMA SEPTIMA. – VALIDEZ. LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 11 (ONCE) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA,
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**C. JUAN SANCHEZ VALLEZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORATIVO TACTICO
VALLEZA DE SEGURIDAD
PRIVADA S.A. DE C.V.**

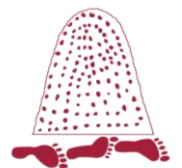
POR “EL MUNICIPIO”

**L.D. FABIAN ISMAEL HERNANDEZ RIOS
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

T E S T I G O S

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS,
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**L.D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO,
DIRECTORA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**



TIZAYOCAN